

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Agentes de Justicia Municipal.*

Vacantes en la actualidad las plazas de Agentes de Justicia Municipal en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan se anuncia su provisión, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1362/1969, de 8 de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentren en servicio activo o tenga concedida la oportuna autorización de reingreso.

	Plazas
<b>Juzgados Municipales</b>	
Barcelona número 3 .....	1
Castellón número 2 .....	1
Huelva número 2 .....	2
Jerez de la Frontera número 2 .....	1
Laguna, La (Tenerife) número 2 .....	2
Madrid número 21 .....	1
Madrid número 33 .....	1
Mataró (Barcelona) .....	1
Puertollano (Ciudad Real) .....	1
San Baudilio de Llobregat (Barcelona) .....	1
Valladolid número 4 .....	1
<b>Juzgados Comarcales</b>	
Arco de la Frontera (Cádiz) .....	1
Cañiza, La (Pontevedra) .....	1
Constantina (Sevilla) .....	1
Estepona (Málaga) .....	1
Jaramilla (Cáceres) .....	1
Neda (La Coruña) .....	1
<b>Juzgados de Paz</b>	
Alcobendas (Madrid) .....	1
Alcora (Castellón) .....	1
Carreño-Candás (Oviedo) .....	1
Vega de San Mateo (Las Palmas) .....	1

Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio o bien ante el Organismo a que se refiera el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo y los que obtuvieren destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz, P. D.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales.*

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal de las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13

del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, aprobado por Decreto de 23 de abril de 1970.

San Feliu de Llobregat-Martorell San Baudilio de Llobregat.  
Manzanures La Solana-Daimiel.  
Elche, números 1 y 2-Novelda.  
Orjiva-Ugijar.  
Miranda de Ebro-Briviesca-Villarcayo.  
Grado-Miranda-Pravia.  
Tarancón-Huete-Belmonte.  
La Roda-Villarrobledo-Alcaraz.  
Hellín-Yeste-Almansa.  
Hospitalet, número 1-Corneilla.  
Sabadell.  
Vilafranca del Penedés-Villanueva y Geltrú.  
Olot-Puigcerdá-Ripoll.  
Tremp-Sort-Viella.  
Tarragona-Vendrell-Montblanch-Valls.  
Torrelavega.  
Bilbao, número 3-Guernica-Bermeo-Marquina.  
Bilbao, número 6-Guecho-Basauri-Galdacano.  
La Carolina Bailén-Linares.  
Mieres-Lena Aller.  
Chiclana-Barbate de Franco.  
Tarrasa-Rubi.  
Baena-Castro del Rio.  
Lucena-Rute.  
Orihuela-Torrevieja-Dolores-Callosa de Sogura.  
Villajoyosa-Callosa de Enzarria-Altea-Benidorm.  
Alcalá de Henares-Torrejón de Ardoz.  
Ubeda-Jódar-Baeza.  
Mataró-Arenys de Mar.  
Ejea de los Caballeros-Sos del Rey Católico.  
Santander, número 1-Medio Cudeyo.  
Jerez de los Caballeros-Fregenal de la Sierra.  
Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias-Alcorcón.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 12 de junio de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce y Ruiz.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se convoca oposición para cubrir la Cátedra del Grupo VIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo VIII «Electrotecnia General y Agrícola», constituida por las asignaturas de Electrotecnia y Electrificación Rural (3.º) de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza a oposición que se ajustará a las siguientes normas:

#### I. Normas generales

1.º La oposición se registra por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

4.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### II. Requisitos

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y tre sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
  - Estar en posesión del título de Doctor por Escuela Técnica Superior o por Universidad, así como el de Doctor Ingeniero Geógrafo o de Arquitecto o Ingeniero obtenido según la Legislación vigente antes de promulgarse la Ley de 20 de julio de 1957.
  - Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
  - No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - Carecer de antecedentes penales.
  - En el caso de aspirantes femeninos, estar exenta del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.
- Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

### III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas por formación de expediente, debiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente, haciéndose constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación, o ser Catedrático de Centro Oficial de Enseñanza Media. El citado periodo de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los rectores o directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Universidades e Investigación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En ésta se hará constar el grupo en que han sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el

plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaron, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

### IV. Tribunal

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### V. Comienzo de los exámenes

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por los medios con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

### VI. Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que pueda alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero. Consistirá en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo. Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

Tercero. Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores, del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Cuarto. Será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

### VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por personal debidamente autorizado para ello.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurrese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que la propone, apelando si fuera necesario a la votación.

## VIII. Presentación de documentos

1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Copia compulsada del título académico.
- c) Certificación médica.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la Norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XIX de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de agosto) fué convocada oposición directa para cubrir la cátedra del grupo XIX «Proyectos II» vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 25 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número uno del artículo sexto del Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y en uso de las atribuciones que le están conferidas.

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición.

## Titulares

Presidente: Don Roberto Terradas Via.

Vocales: Elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan: Consejo Nacional de Educación, don Francisco Carvajal Ferrer, Consejo de Rectores, don Carlos Sobrini Marín y don Luis Recaséns Méndez Queypo de Llano, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, don José Rafael Moneo Vallés.

## Suplentes

Presidente: Don Pascual Bravo Sanfeliú.

Vocales: Elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don José Soto Burgos, Consejo de Rectores, don Juan Lahuerta Vargas y don José López Zanón, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, don Manuel Ribas Piera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 21 de mayo de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión de las cátedras de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Valencia y Málaga.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión de las cátedras de «Historia Económica Mundial y de España», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Valencia y Málaga, convocadas por Orden de 20 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis García Valdeavellano Arcinís.

Vocales: De designación automática: Don Manuel Basas Fernández, don Felipe Ruiz Martín y don Francisco Simón Segura, Catedráticos de las Universidades de Bilbao y Barcelona, el segundo y tercero respectivamente, y en situación de supernumerario, el primero. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Luis Díez del Corral Pedruzo, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Vicente Palacio Atard.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Gonzalo Anés Álvarez, don Jorge Nadal Oller y don Pedro Voltres Bou, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona Autónoma y Barcelona, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Antonio Maravall Casasnoves, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Mutuadad del Seguro Escolar por que se convoca concurso para proveer cuatro plazas de Subinspectores de la Mutuadad del Seguro Escolar.*

El artículo 107 de los Estatutos de la Mutuadad del Seguro Escolar, aprobados por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo de 11 de agosto de 1953, dispone que los Subinspectores serán nombrados por la Comisión Permanente a propuesta de la Dirección y previo concurso de méritos.

En su consecuencia, y por acuerdo de dicha Comisión Permanente en sesión de 13 de junio de 1973, se convoca concurso de méritos para proveer cuatro plazas de Subinspectores de la Mutuadad del Seguro Escolar, con arreglo a las siguientes

## Bases

Primera.—De conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de los Estatutos de la Mutuadad del Seguro Escolar, podrán tomar parte en este concurso todas las personas que por sus actuaciones y conocimientos técnicos, títulos académicos o servicios similares puedan desempeñar con competencia y eficacia el cargo.

Segunda.—Se considerarán méritos:

- a) Actividades en relación con el Seguro Escolar.
- b) Conocimientos técnicos y estudios realizados en materia de Seguridad Social Escolar.